ALCALDÍA DE FUNZA	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA 11-FR-58

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	AGOSTO DE 2026.
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE SALUD
Objeto de la contratación:	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE INSECTOS Y ROEDORES, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES HIGIÉNICO AMBIENTALES Y LA MITIGACIÓN DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS EN LAS ZONAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Colombia como Estado Social de Derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En el marco Constitucional y legal previsto en la constitución política de 1991, que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, este último numeral modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Dentro de las facultades de la alcaldesa del Municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315, el cual establece como atribuciones de éste: No. 3 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...).

Lo anterior encuentra una remisión legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, la cual en su literal D, denota como funciones del Alcalde: No. 1 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...); y No. 5 Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

El municipio de Funza, Cundinamarca, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica. Según la Constitución Nacional, está encargado de prestar servicios públicos, construir obras que demanden el progreso departamental, ordenar el desarrollo territorial dentro de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, y fomentar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La contratación, en términos generales, busca que los fines estatales establecidos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, se cumplan. Según esta ley, los servidores públicos deberán considerar que, al celebrar y ejecutar contratos, su objetivo es garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Por su parte, los particulares, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, deben tener en cuenta que colaboran en el logro de estos fines y que, como actores sociales, tienen obligaciones.

Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución política modificado por el acto legislativo 2 de 2009, artículo 1º "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (...)".

Que la Ley estatutaria 1751 de 2015, cuyo objeto es garantizar el derecho fundamental de la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, establece en su artículo 5 como obligaciones del estado las siguientes:

"a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas; b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo

del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio; e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto; f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población; g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas (...)".

Que La Ley 715 de 2001 en su artículo 44 reglamentado por el Decreto 27 de 2003, establece como "Competencias de los Municipios" las siguientes:

44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis

En este sentido, la necesidad contractual encuentra sustento directo en la Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional, norma que establece las bases para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias del ambiente en relación con la salud humana. En el marco obligatorio de prevención sanitaria para los espacios públicos, en los cuales la administración debe adoptar medidas permanentes que eviten la generación de condiciones insalubres, la proliferación de insectos, roedores y otras plagas, para evitar factores que puedan comprometer la salud. Además de prever expresamente la regulación y control de roedores y otras plagas, lo que justifica la contratación de actividades especializadas de fumigación, desinsectación y desratización como mecanismos idóneos de prevención y control sanitario.

Que la ubicación de los lugares que serán intervenidos son los espacios de donde se han recibido solicitudes de control de plagas o que por su extensión son predios que representan un riesgo para la salud pública, así las cosas, las áreas intervenidas serán zonas públicas del Barrio Siete trojes, Los Pinos Zona Verde, el vallado ubicado en Portales, zona publica del sector de Hato Casa Blanca, Vallado Vereda el Cacique – Siete trojes, cabe anotar que se considera el metraje teniendo en cuenta que es un proceso de monto agotable.

La necesidad del presente proceso se establece en cumplimiento del Decreto 1843 de 1991, "*por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.*" Si bien dicha norma denomina genéricamente los programas de formación exigidos como "cursos de capacitación en uso y manejo de plaguicidas" (Arts. 172 y 173), expedido por entidad habilitada con visado de la Dirección Territorial de Salud, corresponde materialmente al programa exigido por la referida norma. De igual forma, el carnè de aplicador de plaguicidas vigente y refrendado por la Secretaría de Salud de Cundinamarca (Arts. 111, 112 y 174, Decreto 1843/1991) es exigible a quienes realicen directamente la aplicación de productos.

Por lo que se hace necesario la contratación de los servicios de desratización y desinfestación a las áreas públicas del Municipio en cumplimiento de la meta 63. "*Realizar 30.000 acciones de prevención y control de enfermedades zoonóticas*", teniendo en cuenta que a la fecha se han realizado 26.123 actividades para la protección de la salud pública de la población de los habitantes del municipio de Funza.

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se modificó el Decreto 1082 de 2015 y se establecieron lineamientos para que las Entidades Estatales acojan acciones de carácter afirmativo a fin de promover la inclusión de personas y/o empresas con discapacidad en el Sistema de Compras y Contratación Pública. Para lo cual las Entidades Estatales deben realizar un análisis orientado a identificar la procedencia de condiciones especiales de ejecución contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del citado decreto.

En atención a lo dispuesto en el mencionado Decreto, la Entidad procederá a aplicar la condición especial de ejecución relacionada con la Subcontratación Inclusiva. Esto se debe a que la entidad ha determinado que dentro de la cadena de provisión de servicios y bienes necesarios para el desarrollo pleno del objeto contractual, el contratista en caso de que requiera insumos, bienes o equipos para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, pueden ser adquiridas por empresas o emprendimiento de personas con discapacidad.

La entidad determinó esta condición sobre la condición segunda del decreto, toda vez que pondera los factores de riesgo y seguridad y salud en el trabajo de la operación de los equipos y químicos por personal que presente algún tipo de afectación física que le impida cumplir con la labor adelantada, siendo extremadamente reducido que el contratista logre incluir conforme al personal requerido por la entidad para la realización de las labores de fumigación y lavado de tanques, una persona que teniendo presente algún tipo de discapacidad, pueda tener el perfil apto para la realización de la actividad determinada en la relación contractual.

Por su parte, conforme el contratista requiera en realización del objeto contractual, requerir algún equipo, maquinaria o químico conforme a lo descrito en la ficha técnica que evidencia la necesidad que cuenta la entidad; este podrá determinar la provisión de los mismos por parte de empresas o emprendimientos de personas con discapacidad, para pleno cumplimiento del objeto del Decreto 287 de 2026.

Siendo así, que se pondera la prevención del riesgo y la no afectación técnica del servicio que requiere la Administración, se prefiere la inclusión de la subcontratación inclusiva sobre la condición de equipo de trabajo mencionado en el Decreto 287, por lo cual, la Entidad procederá a incluir dentro de la estructura obligacional específica del contratista, la mencionada condición especial de ejecución.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta.

LINEA ESTRATEGICA: CAPITAL SOCIAL
SECTOR: Salud y protección social
PROGRAMA: Sostenibilidad Sanitaria y Salud Ambiental
PROYECTO: SANEAMIENTO Y SALUD AMBIENTAL -IVC SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA
META PRODUCTO: **063. "Realizar 30.000 acciones de prevención y control de enfermedades zoonóticas**

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE INSECTOS Y ROEDORES, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES HIGIÉNICO AMBIENTALES Y LA MITIGACIÓN DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS EN LAS ZONAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

2.2 CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85111509	Servicios de prevención o control de enfermedades zoonóticas
70141605	Servicios de manejo integrado de plagas

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y funcionales contenidas en la Ficha Técnica y la propuesta presentada.
2. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios unitarios y/o valores ofertados en su propuesta económica, los cuales serán fijos y no podrán ser modificados, incrementados o reajustados por ninguna circunstancia, salvo que exista disposición legal expresa o modificación contractual debidamente justificada y suscrita por las partes.
3. Suministrar los elementos conforme a las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta técnica.
4. Realizar las actividades de fumigación, control de plagas y roedores.
5. Se debe realizar un cronograma con las zonas, fecha, y horarios previos a la realización de la actividad.
6. Presentar protocolos informando métodos de aplicación a utilizar, cantidad, especificaciones técnicas de los equipos a utilizar y de los elementos de protección personal, tratamiento que recibirán los desechos de los plaguicidas, instrucciones e indicaciones sobre el control integral de vectores; durante la etapa contractual.
7. Cumplir con el estricto de las normas ambientales que apliquen dentro de sus actividades para la protección de los tres recursos: agua, aire y suelo.
8. Prestar el servicio de control integral de plagas implementando métodos químicos y físicos en las zonas públicas del municipio que se concreten con el supervisor.
9. Realizar el servicio de fumigación contra insectos en general: (pulgas, polillas, cucarachas, moscos, hormigas, zancudos, ácaros), por el sistema de aspersión o nebulización, con insecticidas inodoros.
10. Utilizar productos que deberán ser piretroides. Deberán ser de bajo olor, amplio espectro, alta residualidad y baja categoría toxicológica para el ser humano y animales domésticos planteando rotación de estos con el fin de evitar resistencia a estos y realizando la aplicación según especificaciones técnicas de los fabricantes. Estos productos deben estar autorizados por el Ministerio de Salud o su autoridad delegada.
11. Contar con el personal necesario e idóneo y contratarlo conforme a las normas en materia laboral, para cumplir con las obligaciones del objeto contractual. Cuando el Contratista por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables incurra en daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
12. Garantizar los servicios de transporte, que cumplan la regulación del transporte de sustancias químicas utilizadas para fumigación (Decreto 1609 de 2002 y Decreto 1630 de 2021).
13. Deberá realizar la entrega de informes donde se detalle las intervenciones, realizadas de las áreas fumigadas, número de trampas y dispositivos para desratización instalados, y relación de áreas desinfectadas.
14. El contratista deberá acreditar, durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de la subcontratación de personas naturales con discapacidad o emprendimientos o empresas que cuenten con personas con discapacidad para la provisión de bienes o servicios necesarios en la ejecución del objeto contractual. Lo

anterior deberá acreditarse conforme lo señalado en el Decreto 287 de 2026. Para su cumplimiento, el contratista deberá presentar ante la supervisión los certificados de existencia, contratos o facturas que acrediten dicha relación comercial, junto con el certificado de discapacidad vigente de las personas vinculadas.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y publicarlas en secop II para su revisión y posterior aprobación.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
12. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
13. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.
15. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
16. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019.
17. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
18. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
19. En caso de que en el proceso de contratación que se adelanta por la Administración Municipal de Funza, se requieran elementos, objetos, envases como (bolsas, botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato etc.) se aplicara la prohibición del plástico no biodegradable de un solo uso y el poliestireno, de conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal No 003 de 2020.
20. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la administración municipal, en concordancia con los criterios de la norma ISO 14001:2015, los principios de desarrollo sostenible y la normatividad ambiental vigente. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: Adoptar medidas preventivas y correctivas para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución del contrato. Cumplir con los procedimientos internos de la entidad relacionados con la gestión de residuos, uso eficiente de recursos naturales, control de emisiones y demás aspectos ambientales pertinentes. Participar activamente en las capacitaciones, inducciones o actividades de sensibilización ambiental que la entidad disponga. Reportar de manera inmediata cualquier incidente o situación que pueda generar afectación al medio ambiente durante el desarrollo de las actividades contratadas. Garantizar que su personal y/o subcontratistas conozcan y apliquen las buenas prácticas ambientales exigidas por la entidad.

21. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual del Contratista (02-PRP-SGC-MN-2) y a las políticas inmersas en el Manual de Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la Alcaldía de Funza (02-PRP-MIPG-MN-1).
22. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993:
1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.
7. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte

2.4 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios
2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MUNICIPIO DE FUNZA – zonas públicas (parques, polideportivos, y zonas verdes, alrededores salones comunales)
2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Secretaria de Salud y/o el funcionario quien haga sus veces, quien velará por los intereses del municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2001.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 ESPECIFICACIONES FICHA TECNICA:

El oferente deberá cumplir con las características técnicas y de calidad del servicio a contratar, así como, las condiciones requeridas para que la entidad verifique el cumplimiento del contratista sobre las especificaciones exigidas por la entidad.

Deberá realizar un diagnóstico inicial de las zonas a intervenir, el cual se desarrollará en un término no mayor a quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En este diagnóstico se deberá llevar a cabo una inspección inicial en cada lugar con el objetivo de identificar los procedimientos necesarios descritos en la ficha técnica, tales como desinsectación o desratización o los dos controles, esta evaluación permitirá generar un plan de trabajo adecuado y proceder con la ejecución de las acciones pertinentes. Se identificarán las plagas a controlar, la frecuencia de las jornadas de intervención para el control integral de plagas y los métodos a implementar (físicos y químicos). En cuanto a los productos químicos, se deberán indicar los plaguicidas y rodenticidas a utilizar. Es importante destacar que, en función del estado específico de cada área, se determinarán las labores más apropiadas para garantizar un ambiente seguro y saludable. Este diagnóstico deberá ser sometido a la aprobación del supervisor del contrato.

Para el desarrollo de esta actividad, el oferente aplicará los siguientes controles:

- Aplicación de plaguicidas contra moscas, zancudos y mosquitos en áreas externas.
- Aplicación de rodenticidas en áreas externas.

Durante la aplicación de plaguicidas se deben utilizar equipos adecuados que dirijan los plaguicidas al sitio donde está la plaga y de esta forma evitar la contaminación fuera del área afectada (áreas donde se evidencie la presencia de plagas).

El método de aplicación de los productos deberá ser en aspersión, nebulización y termo nebulización. Con esto se pretende lograr una desinsectación y desratización total en los lugares fumigados.

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	DESRATIZACIÓN QUÍMICA EN AREAS PUBLICAS	Aplicación de rodenticidas anticoagulantes de segunda generación (Brodifacouma o ingrediente activo de equivalente eficacia con registro sanitario INVIMA vigente). La presentación del cebo (bloque parafinado, granulado, pellet, pasta) en las áreas públicas determinadas por la Entidad, que incluye inspección previa, intervención, señalización y reporte de eficacia.	Metro cuadrado (m2)

2	DESINSECTACIÓN EN AREAS PUBLICAS	Aplicación de insecticidas con registro sanitario INVIMA mediante métodos ajustados al espacio (aspersión, nebulización o geles) para el control de insectos rastreros y voladores en áreas públicas y áreas establecidas por la Entidad, mediante inspección, aplicación y reporte de cobertura.	Metro cuadrado (m2)

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECÍFICA
COORDINADOR	1	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Químico.	Experiencia General de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional Experiencia específica certificada en dos (02) proyectos como Ingeniero Residente en proyectos de fumigación, desratización y desinfección. Debe contar con Curso de Manejo Integrado de Plagas o Manejo Racional de Plaguicidas con una intensidad mínima de sesenta (60) horas. Carné de Aplicador de Plaguicidas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 111, 112 y 172 del Decreto 1843 de 1991. Certificación vigente de Trabajo Seguro en Alturas en nivel autorizado y/o reentrenamiento, según corresponda. Certificación en Espacios Confinados, como mínimo en nivel Entrante.
Operarios	1	Bachiller Operario en manejo integrado de plagas	Experiencia General certificada de dos (02) años, como operario de manejo integrado de plagas. Contados a partir de la expedición de la certificación del curso de manejo integrado de plagas en salud pública o manejo racional de plaguicidas. Experiencia específica certificada en un (1) proyecto como operario en proyectos de Fumigación, desratización y desinfección. Debe contar con carnet de aplicador de plaguicidas autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca.
Conductores	1	Bachiller Curso básico de manejo de sustancias peligrosas	Experiencia General certificada de un (01) año como conductor Experiencia específica de un (01) año como conductor de mercancías y/o residuos peligrosos

NOTA: En caso de que los periodos acreditados como experiencia especifica se traslapen total o parcialmente con los periodos acreditados como experiencia general, la Entidad podrá tenerlos en cuenta para efectos de la verificación de ambos requisitos, siempre que la experiencia aportada cumpla con las condiciones exigidas para cada uno de ellos. En consecuencia, dicho traslape no será causal de rechazo ni impedirá que el proponente sea evaluado como HABILITADO.

Para el personal mínimo requerido debe aportar la siguiente documentación con su propuesta;

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Títulos académicos y/o cursos complementarios
- ✓ Certificados de experiencia Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas
- ✓ Antecedentes profesionales si aplica
- ✓ Cedula de ciudadanía
- ✓ Acreditación de vigencia de carné de aplicadores de plaguicidas. SI APLICA.

Para los conductores debe aportar la siguiente documentación con su propuesta;

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Certificados de experiencia
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del conductor
- ✓ Licencia de conducción
- ✓ RUNT
- ✓ Pantallazo de la consulta en el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT
- ✓ Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas.

A. MAQUINARIA Y EQUIPOS:

El proponente mediante carta de compromiso deberá acreditar que cuenta con los siguientes equipos, para lo cual deberá anexar el certificado del último mantenimiento y la ficha técnica de cada uno:

Con el propósito de garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual, resulta indispensable definir los equipos y herramientas mínimas necesarias para ejecutar las actividades de manera segura, eficaz y con altos estándares de calidad.

La cantidad y tipología de equipos solicitados responde a la necesidad de atender de manera simultánea las distintas sedes, considerando sus áreas, características y distribución espacial, lo que permite optimizar recursos y tiempos de ejecución, garantizando intervenciones efectivas y seguras bajo parámetros técnicos y legales.

Adicionalmente, exigir que el contratista disponga de estos equipos certificados desde el momento de la presentación de la oferta permite anticipar que podrá prestar el servicio de forma oportuna y sin exponer al personal operativo a riesgos innecesarios, asegurando así la continuidad y calidad del servicio contratado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Aspersores Manuales	3
Motomochilas (Nebulizadores de Espalda)	3
Termo nebulizadores	2
Nebulizadores Eléctricos	2

B. FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS Y RELACIÓN DE PRODUCTOS A UTILIZAR

El proponente deberá presentar la ficha técnica de todos los productos químicos a utilizar para la correcta ejecución de los servicios, donde se verifique que los productos que se van a utilizar tienen un amplio espectro de acción, efectividad, seguridad en el manejo y aplicación y las bajas contaminaciones ambientales que no sean corrosivos, que sean biodegradables, que no manchen superficies, de baja toxicidad para las personas, efecto residual, olor mínimo, no volátiles y altos estándares de seguridad. Además de contar con los registros sanitarios o registros ICA pertinentes. Según normatividad: Ley 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974, Resoluciones del ICA00770 de 2003 y 395 de 2006, Decreto 1843 de 1991.

Los rodenticidas e insecticidas y geles deben tener registro sanitario para uso en salud pública expedido por el Ministerio de Salud y anexar la copia de estos a la propuesta.

Los productos requeridos por la entidad son los siguientes:

Para Desratización: Brodifacouma al 0.005% en bloques parafinados y Pellets, los cuales deben contener BENZOATO DE DENATONIO, como factor de seguridad.

Para Desinsectaciones: Deltametrina E.C, Permetrina EC y Alfacipermetrina SC, Gel cucarachicida: Hidrametilona.

NOTA 1:

En lo que corresponde al control de roedores, encuentra necesario especificar de acuerdo con el análisis técnico, se debe hacer uso de los siguientes rodenticidas (deberá vincular la información en la certificación solicitada en el presente punto de ficha técnica):

RODENTICIDAS		
FORMULACIÓN	REGISTRO	CATEGORÍA
BP	RGSP-0013-95	EXTREMADAMENTE TÓXICO
BP	RGSP-234-2004	EXTREMADAMENTE TÓXICO

NOTA 2:

En lo que corresponde a la fumigación contra insectos rastreros y voladores, encuentra necesario especificar que, de acuerdo con el análisis técnico, se debe hacer uso de los siguientes insecticidas (deberá vincular la información en la certificación solicitada en el presente punto de ficha técnica):

INSECTICIDAS		
FORMULACIÓN	REGISTRO	CATEGORÍA
EC	RGSP-0071-97	TOXICOLÓGICA III
EC	RGSP-357-2016	TOXICOLÓGICA III
WP	RGSP-266-2006	TOXICOLÓGICA III
SC	RGSP-292-2008	TOXICOLÓGICA III

C. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y ENVASES DE PLAGUICIDAS.

El proponente deberá aportar con la propuesta certificación por la cual se especifique las acciones de disposición de residuos y envases plaguicidas, donde se garantice un manejo ambiental responsable de sus residuos y envases de plaguicidas.

D. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE

El proponente deberá aportar con la propuesta copia de la resolución del concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca o de la entidad que corresponda, donde conste que se otorgó concepto FAVORABLE, en razón del cumplimiento de las disposiciones que regulan la materia especialmente en la ley 9 de 1979 reglamentada parcialmente por el Decreto 1843 de 1991, el cual debe estar vigente y favorable al momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato por si existiere alguna reclamación por parte de la Entidad, y deberá tener CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE al menos los siguientes servicios:

- la prestación de servicios de aplicación de plaguicidas y control de plagas en instalaciones y vehículos, por cumplir con los requisitos sanitarios exigidos por la Ley 9 de 1979 y sus Decretos reglamentarios, en especial el 1843 de 1991.
- Transporte de plaguicidas, por cumplir con los requisitos sanitarios exigidos por la Ley 9 de 1979 y sus Decretos reglamentarios, en especial el 1843 de 1991.

E. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE (TRANSPORTE)

'El proponente deberá acreditar la licencia de movilización o transporte de plaguicidas y sustancias similares, expedida por la autoridad sanitaria competente (secretaria de Salud Departamental o delegado del INVIMA), conforme al Decreto 1843 de 1991 y demás nomas vigentes. Vigencia minima: vigente y favorable al momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato.

F. PROTOCOLO DE DESINFECCIÓN.

El proponente deberá aportar con la propuesta los protocolos de limpieza y desinfección debe contemplar Métodos de aplicación a utilizar y relación de equipos a utilizar (aspersión, nebulización, etc.,); Lugar: instalaciones (incluye: pisos, áreas comunes, entre otras.), Frecuencia: diaria, semanal o mensual, semestral, anual. Descripción de los procedimientos de limpieza y desinfección o de control de vectores que desarrolla la persona encargada, Insumos empleados, equipos de protección personal a emplear, control de calidad del servicio prestado (toma de pH, cloro residual, etc.). Este debe ser realizado por el asesor profesional de la empresa que acredite la idoneidad del documento.

G. PLAN DE EMERGENCIA – CONTINGENCIA

El proponente deberá aportar con la propuesta plan de emergencia donde se especifique que hacer en caso de intoxicación según los productos químicos usados.

H. PLAN DE RESIDUOS DE GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS DE POSTCONSUMO.

El oferente deberá contar con Plan de residuos de gestión de devolución de productos de posconsumo, donde especifique el manejo que se le da a los residuos peligrosos (manejo interno, disposición final). Se debe aportar documento donde se describa cómo se van a transportar los productos químicos hacia el área donde van a prestar el servicio. Debiendo entre otros informar si los vehículos deben contar con maletín antiderrame para almacenamiento de químico, kit portátil antiderrame, extintor portátil, fichas de seguridad.

REGULACIÓN

- DECRETO 1843 DE 1991 (POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LOS TÍTULOS III, V, VI, VII Y XI DE LA LEY 09 DE 1979, SOBRE USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS)
- DECRETO 1575 DEL 2007 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO.
- DECRETO 1443 DEL 07 DE MAYO DEL 2004 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE POR LO CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE EL DECRETO LEY 2811 DE 1974, LA LEY 253 DE 1996 Y LA LEY 430 DE 1998 EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR EL MANEJO DE PLAGUICIDAS Y DESECHOS RESIDUOS PELIGROSOS PROVENIENTES DE LOS MISMOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

I. VEHÍCULOS

El proponente deberá disponer de un (1) vehículo, el cual debe acreditarse mediante la presentación del documento que acredite su propiedad, copia del contrato de arrendamiento o copia del contrato de leasing, debidamente acondicionados de acuerdo a las condiciones exigidas por la Secretaria de salud de Cundinamarca, asi mismo el proponente deberá allegar junto con su propuesta el concepto sanitario favorable para transporte de plaguicidas para cada uno de sus vehiculos a nombre del proponente expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca o la entidad

correspondiente, según el Decreto 1843 de 1991 y anexar copia del concepto sanitario favorable vigente, copia de la cedula de ciudadanía, revisión técnico mecánica vigente, copia de Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente y póliza de responsabilidad civil extracontractual de cada vehículo, a la propuesta. Se debe adjuntar con la propuesta:

- Revisión técnico mecánica vigente
- Copia de Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente
- Pantallazo de la consulta en el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT de cada uno de los vehículos.
- así mismo el proponente deberá allegar junto con su propuesta el concepto sanitario favorable para transporte de plaguicidas para cada uno de sus vehículos a nombre del proponente expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca o la entidad correspondiente, según el Decreto 1843 de 1991 y anexar copia del concepto sanitario favorable vigente

NOTA: En caso de presentar contrato de arrendamiento o leasing los mismos deben encontrarse vigentes durante la ejecución del contrato.

3.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia cumpliendo los siguientes requerimientos:

1. Número de contratos y valor mínimo en sumatoria:

No. DE CTOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
1 a 2	75% del presupuesto oficial
3 a 4	100% del presupuesto oficial
5 a 6	150% del presupuesto oficial

2. Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, se requiere que los proponentes acrediten experiencia relacionada con servicio de desratización y/o desinsectación.

En aplicación al Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.18. <<Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia se debe fijar teniendo en cuenta las variables contempladas en la siguiente tabla:

No. DE CTOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
1 a 3	75% del presupuesto oficial
4 a 5	100% del presupuesto oficial
6 a 7	150% del presupuesto oficial

NOTA 1: El proponente debe soportar la información concerniente a la experiencia, mediante certificaciones expedidas por el contratante o el acta de liquidación del contrato. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio de Funza pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación (día, mes, año), o de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre, dirección y teléfono de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante. No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, contratos ejecutados por cooperativas, subcontratos, auto certificaciones.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia se podrá aportar las actas de recibo final y/o actas de terminación y/o liquidación, siempre y cuando se pueda realizar la verificación de objeto y/o actividades fecha de inicio, terminación, la persona contratante, contratista, valor del contrato.

NOTA 3: Cuando el proponente allegue, certificaciones en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor y actividades exigidas de estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal o consorcio. En el caso que el proponente no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

3.3 ECONOMICA

La propuesta económica deberá ser presentada por el proponente teniendo en cuenta la estructura fijada por el Municipio en el formato dispuesto para el efecto, el valor unitario de cada uno de los ítems NO podrá superar el valor promedio arrojado en el análisis del sector

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor total requerido para la ejecución del objeto contractual a monto agotables y acorde a las fichas técnicas establecidas es por un valor total de unitarios por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($4.790) Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, correspondiente al promedio del valor cotizado y valor estimado del contrato a monto agotables es por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($74.000.000) Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, correspondiente al promedio del valor cotizado.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor del contrato se encuentra justificado en el análisis del sector, teniendo en cuenta el histórico y la proyección de servicios que se puedan llegar a requerir por parte de la entidad.

4.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista en pagos mensuales proporcionales y de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente recibidos y a satisfacción por el supervisor.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura cuando corresponda.
- Acta de liquidacion y calificacion del proveedor

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES

TASAS	BASE GRAVABLE	TARIFA
Tasa Pro deporte y recreación	Valor del contrato	2%
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla para el bienestar del adulto mayor.	Valor del contrato	2%
Estampilla Pro cultura	Valor del contrato	Persona natural 0.5% Persona jurídica 1%
Estampilla justicia familiar	Valor del contrato	2%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.3 ANTICIPO: N/A.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 10 de diciembre de 2026.

6. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

6.1 NÚMERO Y FECHA DEL CDP: 2026002432 13 de agosto de 2026

Rubro: 2.3.2.02.02.008.1903.19.05.67.063.11001
Nombre rubro: SERVICIOS PRESENTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.
FUENTE 11001. RECURSOS PROPIOS
VALOR: 44.000.000

Rubro: 2.3.2.02.02.008.1903.19.05.67.063.51001
Nombre rubro: SERVICIOS PRESENTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.
FUENTE 51001- RB . RECURSOS PROPIOS
VALOR: 30.000.000

6.3 MATRIZ DE RIESGOS: Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

1	N°
Específico	Clase
Externo	Fuente
Ejecución	Etapa
Operacional	Tipo
Inundación, / incendio en algunas de las instalaciones de la alcaldía donde se deba realizar el servicio	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)
No se pueda llevar a cabo el servicio de fumigación, desinfección y lavado de tanques	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	Probabilidad
4	Impacto
5	Valoración del riesgo
medio	Categoría
Entidad	¿A quién se le asigna?
Asegurar los edificios con pólizas, mantener extintores cargados y vigentes, mantener con seguridad y vigilancia en cada una de las sedes	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	Probabilidad
2	Impacto
3	Valoración del riesgo
Riesgo bajo	Categoría
SI	¿Afecta la ejecución del contrato?
Entidad	Persona responsable por implementar el tratamiento
Suscripción del Contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Liquidación del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Seguimiento por parte del supervisor del contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Durante ejecución contrato	Periodicidad ¿Cuándo?

Impacto después del tratamiento

Monitoreo y revisión

2
General
Externo
Ejecución
Operacional
Exposición del contratista u otras personas a los químicos utilizados, ocasionado lesiones o muerte entre otros.
Posibles retrasos en la ejecución del contrato, dada la investigación del incidente y posibles responsables
4
3
7
Alto
Contratista / Administración
Exigencia del uso de elementos de protección y la presentación de certificado de idoneidad para el manejo de químicos por parte del contratista y sus trabajadores además de garantizar que las diferentes instalaciones se encuentren vacías al momento
1
2
3
Riesgo bajo
si
Contratista
Suscripción del Contrato
Liquidación del contrato
Seguimiento por parte del supervisor del contrato
Durante la selección y ejecución

4	3
General	General
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Agotamiento de materias primas para la prestación del servicio	Mordedura o accidentes con roedores
Retrasos en la ejecución del contrato	Infecciones causadas por el contacto con roedores (transmisión de rabia).
4	4
3	3
7	7
Alto	alto
Contratista / Administración	Contratista / entidad
Exigencia al contratista de presentar evidencias fotográficas del stock de inventario para la efectiva ejecución del servicio.	Exigencia al contratista del uso de elementos de protección personal en los operarios que realicen la prestación del servicio.
1	2
2	2
3	4
Riesgo bajo	Riesgo bajo
si	si
Contratista	Contratista
Suscripción del Contrato	Suscripción del Contrato
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato
Durante la selección y ejecución	Durante la ejecución

7. ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1860 DE 2021)

E En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.17 numeral 1 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate entre dos o más ofertas en el proceso de contratación se deberá hacer el siguiente análisis para efecto de poder acreditar dicho factor de desempate:

El análisis responde a las siguientes preguntas:
PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto.
RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a:
Mixto.
PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contractual es más relevante el suministro de bienes o servicios?
RESPUESTA 2: servicio.

PREGUNTA 3. ¿Para la ejecución del objeto del contractual (servicios) requiero el suministro de bienes?
RESPUESTA 3: NO
PREGUNTA 4. ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?
RESPUESTA 4: **N/A**
Conclusión: De conformidad con lo dispuesto en el articulo 2 del decreto 680 del 2021 y teniendo en cuenta que el objeto de la contratación es mixto y pesa más los servicios y que una vez consultado el Registro de Productores de bienes colombianos, no se encontró por razones obvias (por no tratarse de un bien o mercancía) el servicio relacionado, según lo establecido en la parte segunda del numeral 3 del artículo 2 del citado decreto, se deberá demostrar tener vinculado el 100% del total del personal operativo que se manejará para la ejecución del contrato (conductores, supervisor etc.) como empleados o contratistas por prestación de servicios que sean colombianos. El requisito se verificará en los documentos de todo el personal aportados con la propuesta para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en su anexo técnico.

Se deberá aportar declaración juramentada suscrita por el representante legal, en donde se comprometa a suministrar el 100% del personal de origen colombiano.

8. LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la determinación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la cuantía del mismo, la idoneidad experiencia del contratista, así como la forma de pago contemplada; se considera que con la finalidad de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para su legalización, el contratista deberá constituir garantía única de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, la cual consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	Desde la terminación del contrato y seis (6) meses más.
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	Desde la terminación del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) smmlv	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

NORMA L CARDOZO AGUDELO
SECRETARIA DE SALUD
APROBÓ

FIRMA: _____

JOAN SEBASTIAN BARÓN ROJAS
CONTRATISTA – APOYO JURÍDICO SS
REVISÓ

FIRMA: _____

ANDREA CAROLINA ALONSO NUÑEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ELABORÓ

FIRMA: _____